

Propuesta de Reglamento para la autorización de profesionales responsables técnicos de sistemas GLP por el CIQPA

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL COLEGIO DE INGENIEROS QUIMICOS Y PROFESIONALES AFINES, POR ACUERDO _____, DEL ARTÍCULO _____ DEL DÍA _____ DEL MES _____ DEL AÑO 2026

En uso de las facultades conferidas por el Título I de la Ley 8412 y el Reglamento al Título I de la Ley Orgánica del Colegio.

Considerando

1. Que según lo establecido en el artículo 37, inciso ñ), de la Ley N° 8412, es función de la Junta Directiva nombrar comisiones según sean requeridas para los efectos de las atribuciones dadas al CIQPA.
2. Que el artículo 31, inciso c), de la Ley N° 8412, establece que la Asamblea General es el órgano competente para aprobar los reglamentos internos del Colegio.
3. Que según el artículo 115, del Decreto Ejecutivo N° 41150-MINAE-S, Reglamento general para la regulación del suministro de gas licuado de petróleo, para aquellas personas físicas que deseen formar parte del Registro de Responsables Técnicos que tiene la Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustibles, será requisito la presentación de una “certificación emitida por el Colegio Profesional Respectivo que establece que es un profesional con la competencia técnica para realizar la labor de un Responsable Técnico (RT)”.

Por tanto,

DECRETA:

Reglamento para la autorización de profesionales responsables técnicos de sistemas de gas licuado de petróleo

SECCIÓN I

Capítulo 1

Aspectos Generales

Artículo 1. Objetivo. Regular la autorización del CIQPA a las personas colegiadas que deseen formar parte del registro de responsables técnicos de sistemas de gas licuado de petróleo (GLP) a nivel nacional.

Artículo 2. Alcance. Este Reglamento es aplicable a todo profesional colegiado y al día, en las disciplinas de Ingeniería Química, Ingeniería en Ciencia de los materiales, Ingeniería en Metalurgia o Profesional con Especialidad en la materia reconocida por el CIQPA que cuenten con los cursos de acreditación para RT dados por el CIQPA.

Artículo 3. Abreviaturas. En el presente reglamento se utilizarán las siguientes abreviaturas:

- 1) DGTCC: Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustible.
- 2) GLP: Gas licuado de petróleo.
- 3) MINAE: Ministerio de Ambiente y Energía.
- 4) MINSA: Ministerio de Salud.
- 5) PSF: Permiso Sanitario de Funcionamiento.
- 6) RRT: Registro de Responsables Técnicos.
- 7) RT: Responsable Técnico.
- 8) RTCA: Reglamento Técnico Centroamericano.

Artículo 4. Definiciones. Para los efectos del presente reglamento los términos que se mencionan tendrán el siguiente significado:

- **Responsable Técnico (RT).** Persona profesional, activa o emérita, colegiada ante el CIQPA en las disciplinas de Ingeniería Química, Ingeniería en Ciencia de los materiales, Ingeniería en Metalurgia o Profesional con Especialidad en la materia reconocida por el CIQPA, certificada por el CIQPA para realizar inspecciones y verificaciones técnicas de sistemas GLP. Debe estar inscrito en el Registro de Responsables Técnicos de la DGTCC y en el Colegio Profesional respectivo.

Capítulo 2 Comisión de GLP del CIQPA

Artículo 5. Creación de la Comisión de GLP del CIQPA. Créase la Comisión de GLP del CIQPA, conformada por siete (7) miembros activos o eméritos del Colegio, nombrados en su cargo por la Junta Directiva del CIQPA.

Artículo 6. Requisitos para ser miembros de la Comisión de GLP del CIQPA. Los profesionales del CIQPA que deseen ser miembros de la Comisión deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser miembro activo o emérito del CIQPA.
- 2) Tener autorización del CIQPA como profesional RT de sistemas de GLP
- 3) Tener más de cinco (5) años de experiencia comprobada como RT.

Artículo 7. Postulación a la Comisión de GLP del CIQPA. Los interesados en formar parte de la Comisión, deberán remitir a la Junta Directiva una carta de motivación para formar parte de la Comisión, junto con el CV y copia de los títulos que acrediten su especialización en el tema. Las postulaciones se recibirán en los plazos que sean establecidos por la Junta Directiva.

Artículo 8. Nombramiento de los miembros de la Comisión de GLP del CIQPA. La Junta Directiva nombrará a los miembros de la Comisión por periodo de 5 años, que se calcularán a partir del 01 de abril del año de nombramiento. Para este nombramiento la Junta Directiva tomará en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente reglamento.

El nombramiento de miembros de la Comisión puede renovarse sin límite de cantidad de veces.

Artículo 9. Funciones de la Comisión de GLP del CIQPA. La Comisión de GLP del CIQPA tendrá las siguientes funciones:

- 1) Emitir los lineamientos técnicos de capacitación requeridos para la autorización de los profesionales responsables técnicos de sistemas de GLP.
- 2) Recomendar a la Junta Directiva la autorización de los profesionales responsables de sistemas GLP que hayan cumplido con los lineamientos técnicos de capacitación.
- 3) Encargarse de todo lo relacionado con la capacitación formativa y de actualización, en sistemas de GLP, que se establezcan en los lineamientos técnicos de capacitación.
- 4) Atender consultas técnicas y de operación relacionadas con los sistemas de GLP.
- 5) Denunciar los incumplimientos a la Ley 8412, su reglamento, la normativa técnica de sistemas de GLP y los lineamientos técnicos de capacitación ante el Tribunal de Honor del CIQPA

Artículo 10. Funcionamiento de la Comisión de GLP. La Comisión de entre sus miembros nombrará quien la preside y quien funge como secretario de actas.

Por ser un cuerpo colegiado, para su gestión, aplica lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública en aquello que no riña con la Ley 8412 y su Reglamento al Título I.

La Comisión sesionará al menos una vez al mes.

Deberá rendir un informe anual en el mes de febrero de cada año, a la Junta Directiva del CIQPA, la cual lo elevará a conocimiento de la Asamblea General.

Capítulo 3

Autorización como profesionales responsables de sistemas GLP

Artículo 11.- Requisitos para ser autorizado como profesional responsable técnico de sistemas GLP. Todo profesional que desee ser acreditado como responsable técnico de sistemas GLP deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser Ingeniero Químico, Ingeniero en Ciencia de los materiales, Ingeniero metalúrgico o Profesional con Especialidad en la materia reconocida por el CIQPA.
- 2) Ser miembro activo o emérito del CIQPA y estar al día con sus obligaciones.
- 3) Haber cumplido con lo dispuesto en los lineamientos técnicos de capacitación establecidos por la Asamblea General, bajo recomendación de la Comisión de GLP, para ser autorizado como profesional responsable técnico de sistemas GLP.

Artículo 12.- Procedimiento para autorización como profesional responsable técnico de sistemas GLP. Todo profesional del CIQPA interesado en ser autorizado como responsable técnico de sistemas GLP deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- 1) Presentar a la Comisión GLP lo siguiente:

- a) Solicitud de autorización como profesional responsable técnico de sistemas GLP, manifestando el cumplimiento de los lineamientos técnicos de capacitación.
- b) Certificados de aprobación de los cursos de capacitación.
- 2) La Comisión de GLP, revisará el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y emitirá recomendación a la Junta Directiva.
- 3) La Junta Directiva analizará la recomendación de la Comisión de GLP del CIQPA y emitirá la aprobación correspondiente, instruyendo a la Dirección Administrativa del Colegio para que realice las gestiones internas que correspondan.
- 4) El profesional deberá cancelar el arancel establecido y completar los trámites que sean indicados por la Dirección Administrativa.

Artículo 13. Vigencia de la autorización como profesionales responsables técnicos en sistemas GLP. La autorización como profesional responsable técnico en sistemas GLP emitida por la Junta Directiva, tendrá una vigencia de 5 años.

Artículo 14. Renovación de la autorización como profesionales responsables técnicos en sistemas GLP. Para renovar la autorización como profesional responsable técnico en sistemas GLP, el profesional deberá:

- 1) Aprobar los cursos de actualización que sean establecidos en los lineamientos de la Comisión de GLP del CIQPA.
- 2) Realizar la solicitud de renovación de autorización ante la Comisión de GLP
- 3) Cancelar el arancel establecido por la Junta Directiva.

Una vez cumplidos estos tres requisitos, la Comisión de GLP emitirá la recomendación a la Junta Directiva para la renovación de la autorización como profesional responsable técnico en sistemas de GLP, por un periodo de 5 años. La renovación se puede hacer cuantas veces sea requerida por el profesional.

Artículo 15. Cambios de nivel. El profesional que desee cambiar su nivel de autorización como responsable técnico de instalaciones de GLP, deberá cumplir con lo dispuesto en los lineamientos técnicos de capacitación establecidos por la Asamblea General, bajo recomendación de la Comisión de GLP.

Artículo 16. Autorización por excepciones. El profesional que considere tener la experiencia y formación para ser profesional responsable técnico de sistemas GLP, podrá presentar sus atestados a la Comisión, la que los analizará y si considera que la persona puede ser acreedora de la autorización, le indicará las pruebas de evaluación de conocimientos y práctica que sean establecidas en los lineamientos correspondientes, indicando al profesional los costos de realización de dichas evaluaciones.

El postulante deberá hacer el pago correspondiente de los costos de las evaluaciones y realizarlas según el cronograma que sea acordado con la Comisión.

En caso de que el postulante apruebe las evaluaciones de conocimientos y práctica, la Comisión emitirá recomendación a la Junta Directiva para que se siga el procedimiento de autorización establecido en los puntos 3) y 4) del artículo 12 del presente reglamento.

Artículo 17. Reglamentación Los profesionales responsables técnicos de sistemas de GLP deben conocer y cumplir con lo dispuesto en la reglamentación nacional, la normativa técnica, las disposiciones internas del Colegio y cualquier otro conexo a esta área del ejercicio profesional.

Artículo 18. Prohibiciones y deberes de conducta El CIQPA prohíbe que el profesional responsable de sistemas de GLP desarrolle sus funciones sin apego estricto a la normativa técnica aplicable y al Código de Ética Profesional.

El profesional responsable de sistemas de GLP debe procurar que su función de verificación se ejerza con plena independencia. Cuando la instalación haya sido ejecutada por él mismo o por su personal, se recomienda abstenerse de emitir el informe de verificación, en resguardo de la objetividad exigida por el Código de Ética del CIQPA. La valoración de estas situaciones queda sujeta al criterio y la responsabilidad ética del profesional.

SECCIÓN II

Disposiciones finales

Transitorio 1. Los integrantes de la Comisión de GLP del CIQPA, nombrados al momento de entrada en vigor de este reglamento, lo mantendrán hasta el 31 de marzo del año siguiente en curso.

Transitorio 2. Los integrantes de la Comisión de GLP del CIQPA, nombrados al momento de entrada en vigor de este reglamento, revisarán la conformación de esta y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del presente reglamento. En caso de no cumplirse con la integración establecida, se solicitará a la Junta Directiva el nombramiento de miembros adicionales, mediante los procedimientos indicados para ello.

Transitorio 3. Todos los profesionales responsables técnicos autorizados al momento de aprobación del presente reglamento mantendrán dicha autorización y sus niveles de acreditación hasta el vencimiento nominal de los mismos. Deberán cumplir con los requisitos de renovación previo al vencimiento de sus autorizaciones actuales.

Transitorio 4. La Comisión de GLP del CIQPA contará con un plazo de 2 meses calendario para emitir los lineamientos técnicos de capacitación de nuevos responsables técnicos y para la renovación de responsables técnicos ya autorizados. Además, dentro de ese mismo plazo, deberá presentar a la Dirección Administrativa del CIQPA el calendario de capacitaciones a impartir para cumplir con los requerimientos de dichos lineamientos.